

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3926/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1991 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 378 de 31 de diciembre de 1990)

En la página 5, en el artículo 9, en el apartado 3, se añadirá la segunda frase siguiente :

• La utilización de "cadenas rascadoras" estará prohibida. •

En la página 23, en el Anexo, para la segunda especie (Jureles), en la columna (3) :

en lugar de: • 230 000 (*) •,

léase: • 230 000 ⁽³⁾ •.
